FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2026

(27 de agosto de 2026)

Por la cual se define el Proceso de Selección No. **114-00-A-COFAC-CEGOT-2026**, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nacion- Fuerza Aeroespacial Colombaina la ***"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ESCÁNER LIDAR PORTÁTIL Y ADQUISICIÓN DE UN PC PORTÁTIL DE CONFORMIDAD A ANEXO TECNICO"***

EL JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el **JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC**, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones.

Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 2026 - CEGOT00040 por valor de $202.000.000,00, con el cual el objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificado y autorizado. Conla siguiente imputación presupuestal:

IMPUTACION PRESUPUESTAL							DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
01	01	004	008	03		10	INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS ------ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ESCANER LIDAR PORTATIL	$151,006,042.26
01	01	004	005	02		10	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS ---------PC PORTÁTIL RUGERIZADO	$50,993,957.74

Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No.73126 de fecha 22 de mayo de 2026, por la suma de $202.000.000,00, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación.

Que se emitió el concepto presupuestal de fecha 10 de Junio de 2026, por parte de la Dirección Financiera con las recomendaciones que haya lugar.

Que mediante Resolución 001 de fecha 14 abril de 2026, se nombra al Gerente del Proyecto, el comité Estructurador y el Supervisor del Contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, se elaboraron los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el presente proceso de selección.

Que, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los contemplado en el literal a) del numeral 2, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la FAC-COFAC-CEGOT, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - CARACTERISTICA TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

Qué, mediante oficio Hermes No. FAC-S-2026-118567-CI del 17 de Junio de 2026, la Director Gestión y Seguimiento Administrativo solicitó la realización y publicación del proceso de referencia.

Que el 23 de junio de 2026 siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II de CCE el proyecto de pliego de condiciones.

Que en el lapso de publicación del proyecto de pliego se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las empresas GRUPO ANKA SAS, Ricoh Colombia SA, las cuales fueron absueltas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado en la plataforma secop II de CCE.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las empresas GRUPO ANKA SAS, Ricoh Colombia SA, las cuales fueron absueltas mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que mediante Resolución No. 002 de fecha 15 de Julio, se ordena la apertura oficial del presente proceso.

Que con fecha 28 de julio a la hora señalada se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de sobres técnicos y se publicó la lista de oferentes en el SECOP II.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
114-00-A-COFAC-CEGOT-2026	ANKA	Oferta en evaluación	28/07/2026 9:17 AM	0 COP
FA_Escaner	Geoinstrumentos Topograficos SAS	Oferta en evaluación	27/07/2026 6:34 PM	0 COP
114-00-A-COFAC-CEGOT-2026	GALILEO INSTRUMENTS SAS	Oferta en evaluación	27/07/2026 12:58 PM	0 COP

Que mediante Resolución No. 003 de fecha 29 de julio de 2026, se nombraron los integrantes de los comités Jurídico, económico y técnico.

Que mediante oficio No. No FAC-S-2026-155360-CI del 5 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GROEA SEADM, el Gerente de Proyecto Mayor ROBINSON AUGUSTO MORALES CARVAJAL envía el consolidado de evaluaciones realizadas por los comités técnico, jurídico y económico, de los cuales se resume el siguiente resultado

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

.

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GRUPO ANKA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPE

Que el día 05 de agosto de 2026 se publicó en el SECOP II y se dio traslado del informe de evaluación por el lapso comprendido entre el 05 a 11 de agosto de 2026 hasta las 16:30 horas

Que durante el término de traslado se recibió observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes, las cuales se remitieron a los comités evaluadores para su análisis y concepto final, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II de CCE dando el siguiente consolidado:

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GEOINSTRUMENTOSTOPOGRAFICOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GRUPO ANKA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que entre el 18 y 21 de agosto se presentaron aclaraciones y observaciones al informe presentado por lo que en aras de dar respuesta a los mismos garantizando respetando el debido proceso y los derechos y garantías de los oferentes se cancelo el acta de subasta programado conforme a cronograma

Que con ocasión a las observaciones presentadas se hizo necesario revisar los concpetos frentea las ofertas presentadas dando como resultado la publicación el dia 24 de agosto de 2026 de un nuevo informe de evaluación

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GEOINSTRUMENTOSTOPOGRAFICOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OFERENTE	DOCUMENTOS VERIFICADOS		
	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
GRUPO ANKA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que del 25 y 27 de agosto se presentan nuevas observaciones y solicitudes por los 2 oferentes no habilitados dándosele respuesta por la FAC mediante formulario de preguntas y respuestas que se publico en el secop II el dia 27 de agosto de 2026

Que la evaluación se efectuó conforme lo establecido en el pliego de condiciones y garantizando la transparencia y la publicidad de la actividad precontractual, que conforme lo ha indicado CCE "permita la participación activa de los oferentes mediante observaciones que puedan enriquecer el análisis técnico y jurídico de las propuestas y prevenir errores o interpretaciones subjetivas en la evaluación, y ello en la selección abreviada por subasta inversa será hasta el momento previo a la realización de la subasta (artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Ello tiene su argumento en el numeral 2° del artículo 24 como en sus incisos de la ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de transparencia, en el cual dice: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones". Se busca con ello no solo dar a conocer los estudios de cada una de las propuestas y su evaluación, sino también que los administradores reciban cierta colaboración de los participantes en el proceso de selección, quienes para el efecto tienen la oportunidad de ilustrar a la administración sobre hechos y circunstancias relevantes y que eventualmente hayan pasado desapercibidas".

Que de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones en el acápite de " Adjudicación " establece hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Que el el proceso un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes y/o servicios con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. " y para el caso en comento solo quedo un oferente habilitado que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

Que de conformidad a lo indicado en el pliego y el anexo al pliego del proceso la adjudicación se efectúa mediante acto administrativo y se adjudicará el proceso al Proponente habilitado, empresa GALILEO INSTRUMENT SAS, cuya oferta económica es de $171.185.134 estando acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación

Que la adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto administrativo mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado :

Que la adjudicación del contrato estatal se refiere, entre otras normas a los artículos 24, numeral 7º; 25, numeral 8º; 30, numerales 9º, 10º y 12º, y 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, los cuales se infiere que la adjudicación del contrato es: (i) Un acto administrativo, razón por la cual debe ser motivado en forma razonada y suficiente, y expedirse con las formalidades propias de este tipo de actos jurídicos. (ii) Un acto de carácter definitivo, porque con él termina el proceso de selección y la administración adopta una decisión definitiva sobre la futura celebración del contrato proyectado. En esa medida, el acto de adjudicación debe ser notificado al adjudicatario y comunicado a los demás proponentes, y puede ser controlado por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como lo permite expresamente el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si bien no proceden contra dicho acto los recursos propios del procedimiento administrativo (reposición, apelación y queja), esto obedece a que así lo dispuso expresamente el artículo 77 de la Ley 80, y no a que la adjudicación carezca de la condición de acto administrativo definitivo. (…) (iii) Un acto administrativo de alcance particular, razón por la cual debe ser notificado al adjudicatario y comunicado a los demás oferentes y, en principio, solo puede ser demandado judicialmente" Consejo de Estado Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346

Que el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes, lo que significa que produce el derecho del adjudicatario para contratar con el Estado y el correlativo deber de la entidad contratante de celebrar el contrato, en los términos fijados en los pliegos de condiciones

Que el acto de adjudicación será notificado al representante legal de J GALILEO INSTRUMENT SAS. en su condición de adjudicatario y comunicado a los demás proponentes. La notificación se efectuara a través de la plataforma SECOP II , notificación electrónica y conforme a las reglas y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993

Que todos los documentos e información referidos en la presente Resolución forman parte integral de la misma y se encuentran allegados al expediente contractual del procedimiento administrativo desarrollado mediante plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección -Subasta inversa No. 114-00-A-COFAC-CEGOT-2026, -Subasta- cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nacion- Fuerza Aeroespacial Colombaina la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ESCÁNER LIDAR PORTÁTIL Y ADQUISICIÓN DE UN PC PORTÁTIL DE CONFORMIDAD A ANEXO TECNICO", al proponente GALILEO INSTRUMENT SAS. por la suma de $171.185.134, incluidos los impuestos correspondientes de conformidad al resultado de la evaluación, la oferta presentada y el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario mediante notificación electrónica y así mismo se dispone publicarlo a través de la plataforma SECOP II, página Web: **www.colombiacompra.gov.co** para conocimiento de los demás oferentes e interesados en el proceso

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Coronel MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA
Jefe Centro Gobierno de TIC
Delegado Contractual / Ordenador del Gasto

Elaboro:
MARYORY DUSSAN
Técnico Gestión contratos DICOP

Reviso:
ASD2. Nohora Molano
Asesor Jurídico DICOP
27ago2026